Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 9 de febrero de 2024.

Referencia	PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE	VIMARCO LTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA.
DEMANDADO	ING CLINICAL CENTER S.A.S.
Radicado	20001 31 03 005 2022 00149 00.
Asunto	TOMA NOTA DEL EMBARGO.

Revisado el informe secretarial y vista la medida cautelar decretada por el juzgado quinto civil municipal de Valledupar, que mediante auto de fecha 13 de octubre de 2023, y comunicada a través de oficio No. 709 del 17 de octubre de 2023, informa que dentro del proceso ejecutivo seguido por ALEJANDRO FILIPO GONZALEZ OÑATE contra ING CLINICAL CENTER S.A.S., radicado bajo el No. 20001 40 03 005 2023 00289 00., se decretó lo siguiente:

> *"…DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los que por cualquier causa le llegaren a desembargar a la parte demandada ING CLINICAL CENTER S.A.S., identificada con NIT No. 901.049.161-8, dentro del proceso ejecutivo seguido por VIMARCO LTDA, en su contra, el cual cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, bajo el radicado No. 2022-00149- 00".*

El Despacho le informa que no se podrá anotar la anterior medida cautelar comoquiera que existen un embargo anotado con anterioridad, lo anterior a voces del inciso tercero del articulo 466 del Código General del Proceso, que dice:

> *(…) "La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio". Por tal razón queda en turno en espera de la suerte de la medida anterior y del saldo que eventualmente quede disponible. (…)*

Ofíciese al mencionado despacho judicial para enterarlo de lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

A.A.

Firmado Por:

Roger Junior Celsa Rangel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479449074f0cea3c54ddfdb8112e5fd7c4ba47e424e5f4b615a1497b4c89f21e**

Documento generado en 09/02/2024 05:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica